



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0356-2020-UNAP
Iquitos, 02 de marzo de 2020

VISTO:

El Oficio N° 0267-2020-VRAC-UNAP, presentado el 27 de febrero de 2020, por la vicerrectora académica, mediante el cual remite cuatro (04) expedientes para otorgar licencia con goce de año sabático;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución del Consejo Universitario N° 033-2019-CU-UNAP, del 07 de marzo de 2019, se resuelve aprobar la Directiva N° 002-2019-VRAC-UNAP “Normas y procedimientos para la solicitud de otorgamiento, seguimiento y control de los profesores ordinarios con derecho al goce de un año sabático”, modificada mediante Resolución Rectoral N° 0194-2020-UNAP, del 31 de enero de 2020;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 0164-2020-UNAP, del 28 de febrero de 2020, se resuelve aprobar el cronograma de convocatoria para el otorgamiento de año sabático, para el período 2020 en la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), que contiene las actividades con sus respectivas fechas, rectificada con Resolución Rectoral N° 0355-2020-UNAP, del 02 de marzo de 2020;

Que, mediante oficio de visto, doña Perla Magnolia Vásquez Da Silva, vicerrectora académica, remite al rector los expedientes de don Julio Abel Soplin Ríos, docente principal a dedicación exclusiva, asignado a la Facultad de Agronomía (FA), para ejecutar el proyecto de publicación de texto universitario sobre “Fisiología Vegetal”, de don Jaime Noriega Ramírez, docente principal a dedicación exclusiva, asignado a la Facultad de Agronomía (FA), para ejecutar el proyecto de publicación de texto titulado “Elaboración de un compendio de Bioquímica General a nivel universitario”, de don Gustavo Adolfo Malca Salas, docente principal a dedicación exclusiva, asignado a la Facultad de Ingeniería Química (FIQ), para ejecutar el proyecto de publicación de texto titulado “Actividades industriales y sostenibilidad ambiental”, y de don Ricardo Díaz Ramírez, docente principal a dedicación exclusiva, asignado a la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades (FCEH), para ejecutar el proyecto de publicación de texto titulado “Ensayos sociales”, para otorgar el beneficio de año sabático del 01 de marzo de 2020 al 28 de febrero de 2021, debido a que cumplieron con los requisitos correspondientes;

Que, el numeral 88.9) del artículo 88º de la Ley Universitaria N° 30220, establece que los docentes tienen derecho, entre otros, a tener año sabático con fines de investigación o de preparación de publicaciones por cada siete (7) años de servicios;

Que, el numeral 13) del artículo 247º del Estatuto de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP) precisa que son derechos de los docentes entre otros, tener un (1) año sabático con fines de investigación o de preparación de publicaciones cada siete (7) años de servicios;

Que, asimismo el numeral 14) del artículo 246 del mismo Estatuto, establece que los docentes tiene el deber de presentar al final del goce del beneficio del año sabático un informe obligatorio del trabajo científico o texto universitario en original, autorizado previamente, acompañando la documentación probatoria de haber alcanzado el objetivo que justificó el otorgamiento de este beneficio. El incumplimiento de este requisito obligará a la devolución de las sumas indebidamente percibidas sin perjuicio de las demás sanciones que conforme al reglamento se establezcan;

Que, de acuerdo a los fundamentos expuestos, es procedente conceder el beneficio de goce de año sabático a los docentes mencionados;

De conformidad con el numeral 88.9) del artículo 88º de la Ley Universitaria N° 30220, el numeral 14 del artículo 246, el numeral 13) del artículo 247º del Estatuto de la UNAP y la Directiva N° 002-2019-VRAC-UNAP “Normas y procedimientos para la solicitud de otorgamiento, seguimiento y control de los profesores ordinarios con derecho al goce de un año sabático”, aprobado con Resolución del Consejo Universitario N° 033-2019-CU-UNAP, del 07 de marzo de 2019 y modificado con Resolución Rectoral N° 0194-2020-UNAP, del 31 de enero de 2020; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 005-2017-AU-UNAP, modificado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 008-2017-AU-UNAP;



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0356-2020-UNAP

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Conceder del 01 de marzo de 2020, el goce de un año sabático, a los servidores docentes, hasta el 28 de febrero de 2021, con el propósito de ejecutar los siguientes proyectos:

	<u>Nombres y apellidos</u>	<u>Título proyecto de publicación de texto</u>
1	Julio Abel Soplin Ríos Docente principal a dedicación exclusiva, asignado a la Facultad de Agronomía (FA)	"Fisiología Vegetal"
2	Jaime Noriega Ramírez Docente principal a dedicación exclusiva, asignado a la Facultad de Agronomía (FA)	"Elaboración de un compendio de Bioquímica General a nivel universitario"
3	Gustavo Adolfo Malca Salas Docente principal a dedicación exclusiva, asignado a la Facultad de Ingeniería Química (FIQ)	"Actividades industriales y sostenibilidad ambiental"
4	Ricardo Díaz Ramírez Docente principal a dedicación exclusiva, asignado a la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades (FCEH)	"Ensayos sociales"

ARTÍCULO SEGUNDO.- Precisar que los docentes mencionados en el artículo precedente, deberán cumplir con los siguientes lineamientos:

- Presentar informe trimestral de avance de su trabajo de investigación o publicación de texto, a la Unidad de Investigación de su Facultad y ésta a su vez informará al Vicerrectorado de Investigación, de acuerdo al cronograma establecido.
- Durante la licencia con goce de año sabático, el docente a dedicación exclusiva, está impedido de trabajar con vínculo laboral de estabilidad, permanencia o contractual en otra institución, caso contrario será denunciado a las instancias para ser sometido a proceso disciplinario.
- La presentación del informe final, deberá coincidir con el término del año sabático otorgado.

ARTÍCULO TERCERO.- Establecer que mientras dure el año sabático concedido a los docentes mencionados en el artículo primero, asumirán solidariamente la carga académica en estricta observancia a los compromisos firmados y que corre en el expediente respectivo, los siguientes docentes:

Nº	Docente beneficiario del goce de año sabático	Docente que asume la carga académica	Facultad
1	Julio Abel Soplin Ríos	- Jorge Enrique Bardales Manrique Docente principal a dedicación exclusiva - Julio Pinedo Jiménez Docente asociado a dedicación exclusiva - Ranulfo Segundo Meléndez Celis Docente auxiliar a tiempo completo	Facultad de Agronomía (FA)
2	Jaime Noriega Ramírez	- Darvin Navarro Torres Docentes principales a dedicación exclusiva - Victoria Reátegui Quispe Docentes principales a dedicación exclusiva	Facultad de Agronomía (FA)
3	Gustavo Adolfo Malca Salas	- Herman Raúl Guimet Soto Docente principal a dedicación exclusiva - Gabriel Ubaldo Gilabert Sánchez Docente asociado a dedicación exclusiva	Facultad de Ingeniería Química (FIQ)



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0356-2020-UNAP

Nº	Docente beneficiario del goce de año sabático	Docente que asume la carga académica	Facultad
4	Ricardo Díaz Ramírez	<ul style="list-style-type: none">- Freddy Abel Arévalo Vargas Docente principal a dedicación exclusiva- Wagner Antonio Grately Silva Docente asociado a tiempo completo- Luis Nilo Zambrano Peña Docente asociado a tiempo completo- Pedro Emilio Torrejón Mori Docente asociado a tiempo completo	Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades (FCEH)

ARTÍCULO CUARTO.- Establecer que con la ausencia de los docentes beneficiarios del goce de año sabático, no dará lugar a contrato de otros docentes.

ARTÍCULO QUINTO.- Precisar que los docentes don **Julio Abel Soplin Ríos**, don **Jaime Noriega Ramírez**, don **Gustavo Adolfo Malca Salas** y don **Ricardo Díaz Ramírez**, están sujetos a la Directiva N° 002-2019-VRAC-UNAP "Normas y procedimientos para la solicitud de otorgamiento, seguimiento y control de los profesores ordinarios con derecho al goce de un año sabático".

ARTÍCULO SEXTO.- Autorizar a los funcionarios de la Dirección General de Administración, de la Oficina General de Planificación y Presupuesto y de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos, para que abonen a los docentes mencionados en el artículo primero, el íntegro de sus remuneraciones durante el tiempo que dure el goce del año sabático concedido.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Heiter Valderrama Freyre
RECTOR



Kadir Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL